



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

CIRCULAR No. 36

15 de agosto de 2024

De acuerdo con el numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso, se comunica a los Interesados, la modificación de la Versión Final del Contrato de Concesión, según lo siguiente:

Modificación N° 1.

Se modifica la cláusula 6.12 de la Versión Final del Contrato de Concesión, conforme a lo siguiente:

6.12 (...)

El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las condiciones requeridas para la aprobación de los EDI correspondientes y Expediente de Trabajo Inicial, en un plazo máximo de trece (13) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Material de Rodante Adquirido y de diecisiete (17) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Obras y el Expediente de Trabajo Inicial. El atraso en el cumplimiento de las condiciones requeridas para la aprobación de cada EDI o del Expediente de Trabajo Inicial, por causas atribuibles al CONCESIONARIO, dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del Contrato.

El plazo máximo indicado en el párrafo precedente para cumplir con todas las condiciones requeridas para la aprobación del EDI de Material Rodante Adquirido, el EDI de Obras o el Expediente de Trabajo Inicial del Tramo 1 y del Tramo 2 se suspenderá en caso la aprobación del PEB sea sometido a la Junta de Resolución de Disputas.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, el CONCESIONARIO podrá iniciar la recopilación de la información preliminar requerida para la elaboración de los EDI de Obra y de Material Rodante Adquirido y del Expediente de Trabajo Inicial.

Modificación N° 2.

Se modifica el numeral 1) del Anexo 15 - IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM de la Versión Final del Contrato de Concesión, en los siguientes términos:

1) **INTRODUCCIÓN**

(...)

A la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá presentar el Plan de Ejecución BIM (PEB), para aprobación del CONCEDENTE. El CONCEDENTE tendrá un plazo de ~~veinte (20) días~~ **diez (10) Días** ~~días calendario~~ para, de ser el caso, emitir observaciones al PEB. Luego de ello, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de cinco (5) **Días** ~~días calendario~~ para levantar las observaciones formuladas y el CONCEDENTE un plazo de cinco (5) **Días** ~~días calendario~~ para aprobar el PEB o, de ser el caso, rechazar la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

aprobación del mismo. En caso no se apruebe el PEB, la controversia será sometida a la Junta de Resolución de Disputas.

En caso que, transcurridos los ~~veinte (20)~~ **diez (10) Días** días calendario señalados en el párrafo anterior, el CONCEDENTE no hubiera emitido pronunciamiento, el **siguiente primer Día** el CONCESIONARIO ~~le~~ requerirá para que, en un plazo de ~~cinco~~ **cuatro (5 4) Días** días calendario adicionales emita su pronunciamiento, bajo apercibimiento de que en caso de no pronunciarse dentro de dicho plazo, el PEB se considerará aprobado. En caso el CONCEDENTE emita observaciones al PEB dentro de este plazo adicional de cuatro (4) **Días** días calendario, el CONCESIONARIO tendrá cuatro (4) **Días** días calendario para levantar las observaciones formuladas y el CONCEDENTE un plazo de dos (2) **Días** días calendario para aprobar el PEB o, de ser el caso, rechazar la aprobación del mismo.

(...)

Modificación N° 3.

Se modifica la cláusula 13.2 de la Versión Final del Contrato de Concesión, en los siguientes términos:

13.2 Para ello, el CONCESIONARIO elaborará el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) en base a los términos de referencia aprobados por la Resolución Directoral N° 329-2015-MTC/16, los mismos que ~~será~~ **serán** modificados para actualizar el marco institucional y legal vigentes en la fecha de la elaboración del IGA, **considerando** la información y obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (...).

Atentamente,

GIAN CARLOS SILVA ANCCO
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN